

MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS CON OBJETIVOS AMBIENTALES, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN DE ESPAÑA, FINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL, EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 68431 RELATIVA A AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS CON OBJETIVOS AMBIENTALES, INTERVENCIÓN 6843.1_01 MEJORA DE REGADÍOS.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.	Fecha	Junio 2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el marco de la intervención 68431 relativa a ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, intervención 6843.1_01 mejora de regadíos.		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	1/22	

Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	<p>Dar cumplimiento a lo establecido Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, que en su artículo 5 dispone que “de acuerdo con los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 39 del TFUE, con el objetivo de mantener el funcionamiento del mercado interior y unas condiciones de competencia equitativas entre los agricultores de la Unión y con el principio de subsidiariedad, la ayuda del FEAGA y del Feader tendrá por objeto seguir mejorando el desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a la consecución de los siguientes objetivos generales en los planos económico, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.</p> <p>Por lo ello, mediante la aprobación del Proyecto de Orden se pretende establecer el procedimiento para las concesión de ayudas dirigidas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	2/22	

	(PEPAC) 2023-2027 de España financiadas por el el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), bajo la Operación 68431_01 Mejora de regadíos, perteneciente a la Intervención 68431.1.
Objetivos que se persiguen	Con la aprobación del presente Proyecto de Orden se pretende la aprobación de unas bases reguladoras para establecer el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España financiadas por el el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), bajo la Operación 68431_01 Mejora de regadíos, perteneciente a la Intervención 68431.1, dirigidas a las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público, adscritas al organismo de cuenca correspondiente, según los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley de Aguas.
Principales alternativas consideradas	No se han planteado plantean soluciones alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El texto normativo se ajusta a las bases tipo de la Junta de Andalucía aprobadas mediante la aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se estructura en un texto articulado (con un artículo único, dos disposiciones adicionales y una disposición final) y un cuadro resumen.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	3/22	

3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	No se deroga ninguna normativa.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Se estima la innecesariedad del cumplimiento de dicho trámite al contar este tipo de procedimientos, que afectan a fondos europeos, con declaración de urgencia para su tramitación, de conformidad con el artículo 6, del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo dispuesto en el artículo 4.1, letras e) y f) del Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, dispuesta en el artículo 7.
Resultado y valoración	No se ha realizado.
Trámite de Audiencia e información pública	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA, por el procedimiento de urgencia.
Resultado y valoración	Pendiente de la publicación de la Resolución.
Informes y dictámenes recabados	1. Pendiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	4/22	

Resultado y valoración	1. Pendiente.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	1400110000G/71B/ 74800/00C4684311A3 2024000393
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Anualidad 2024: 1.000.000 € Anualidad 2025: 1.500.000 € Anualidad 2026: 6.000.000 € Anualidad 2027: 4.500.000 €
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	5/22	

		positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO x SI x
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO x SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos		
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar	1.	
Identificación de impactos a evaluar	1.	
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1.	
Herramientas de evaluación para cada impacto	1.	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	6/22	

1. MEMORIA DEL ANALISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo del Proyecto de Orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2. Oportunidad de la propuesta de norma.

2.1. Causas fines y objetivos perseguidos.

El Plan Estratégico de la PAC de España, establece un modelo uniforme de aplicación de la Política Agrícola Común en todo el territorio nacional con base en la competencia del Estado para establecer la planificación general de la actividad económica, en este caso del sector agrario. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) se encuentran las intervenciones de los artículos 73 y 74, contenidos en el capítulo IV del Título III del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

El citado Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, en su artículo 5, dispone que, “de acuerdo con los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 39 del TFUE, con el objetivo de mantener el funcionamiento del mercado interior y unas condiciones de competencia equitativas entre los agricultores de la Unión y con el principio de subsidiariedad, la ayuda del FEAGA y del Feader tendrá por objeto seguir mejorando el desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a la consecución de los siguientes objetivos generales en los planos económico, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

- Fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo.
- Apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

FECHA

20/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH

PÁGINA

7/22



c) Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Para el cumplimiento del objetivo general del apartado b) anterior, se disponen tres objetivos específicos, definidos en los apartados d), e) y f) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2021/20115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, habiéndose incluido en el PEPAC la intervención Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, en la que se enmarca la intervención 68431, de mejora de regadío, emergidas de la necesidad de gestionar de manera eficiente el recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. Asimismo las recomendaciones de la Comisión establecen, de acuerdo con el análisis de la situación de partida de España, la necesidad de continuar aumentando esfuerzos en la modernización de regadíos con el fin de lograr un uso más sostenible del agua de riego, para dar cumplimiento al objetivo específico del artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2021/20115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua el suelo y el aire”.

De otro lado, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre establece también como instrumento de financiación de las distintas intervenciones y medidas de la PAC con cargo al presupuesto general de la Unión, el FEAGA y el Feader., ejecutándose este último en régimen de gestión compartida entre los Estados miembros y la Unión, y financiará la contribución financiera de la Unión a las intervenciones para el desarrollo rural a que se refiere el Título III, Capítulo IV, del Reglamento (UE) 2021/2115 como se especifique en los planes estratégicos de la PAC y las acciones a que se refiere el artículo 125 de dicho Reglamento y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Durante la elaboración y diseño del PEPAC de España se han tenido en cuenta todas aquellas medidas que permitieran compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre hombres y mujeres o cualquier otros colectivos, a la luz de los objetivos específicos que rigen este período de programación, en concreto lo dispuesto en el apartado h), del artículo 6.1, del Reglamento (UE) 2021/2115, entre el que se incluye promover la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales. Además, la perspectiva de la igualdad de género está presente en la elaboración de este proyecto normativo, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, siguiendo la exigencia del artículo 6 del citado Texto legal y del artículo 3.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Por todo ello, el objeto del Proyecto normativo evaluado es la aprobación de unas bases reguladoras para establecer el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España financiadas por el el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), bajo la Operación 68431_01 Mejora de regadíos, perteneciente a la Intervención 68431.1, dirigidas a las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público, adscritas al organismo de cuenca correspondiente, según los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley de Aguas.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	8/22



No se plantean soluciones alternativas.

3º. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La norma que se pretende aprobar se han tenido en cuenta y se han adecuados a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

El tipo de concurrencia responde principalmente al carácter ambiental que tienen las ayudas y por tanto los proyectos que se financiarán responden a un bien superior, de interés general para toda la sociedad, como es la gestión sostenible de un recurso tan preciado como el agua, más si cabe en nuestra Comunidad Autónoma, azotada casi de manera estructural por períodos de sequía que amenazan incluso a los abastecimientos más vitales. En línea con esta opción se manifiesta el artículo 79.1 del Reglamento (UE) 2021/2115, el cual posibilita la no aplicación de criterios de selección para aquellas intervenciones de inversión orientadas a fines medioambientales.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1. Contenido.

La fórmula seleccionada para la tramitación y gestión de las subvenciones se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. (BOJA núm. 249 de 30/12/2019), no siendo obligatoria la presentación de documentación alguna junto con la solicitud de ayuda. El tipo de concurrencia responde principalmente al carácter ambiental que tienen las ayudas y por tanto los proyectos que se financiarán responden a un bien superior, de interés general para toda la sociedad, como es la gestión sostenible de un recurso tan preciado como el agua, más si cabe en nuestra Comunidad Autónoma, azotada casi de manera estructural por períodos de sequía que amenazan incluso a los abastecimientos más vitales. En línea con esta opción se manifiesta el artículo 79.1, del Reglamento (UE) 2021/2115, el cual posibilita la no aplicación de criterios de selección para aquellas intervenciones de inversión orientadas a fines medioambientales.

El Proyecto normativo se estructura en un artículo único, dos disposiciones adicionales y una final y el cuadro resumen de la Intervención 6843.1_01 mejora de regadíos.

Asimismo, formarán parte de este Proyecto de orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	9/22	

3.2. Análisis jurídico.

En relación con la competencia para dictar la norma indicar que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como al artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía que atribuye la potestad de ejercer la actividad de fomento.

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1 que corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de agua y de desarrollo rural, en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

En cuanto a la entrada en vigor la disposición final única establece que la Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

Al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, se comunica que la asignación económica para la operación 68431_01, de la intervención 6843.1., programada para el marco 2023-2027 es la siguiente:

Tipo de intervenciones para el desarrollo rural (Título III, capítulo IV, artículo 64)	Asignación financiera indicativa. Gasto público total para el período (€)	Tasa de cofinanciación FEADER (%)	FEADER para el período (€)
6843.1. - Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	20.000.000	85	17.000.000
68431_01 Mejora de regadíos	12.000.000	85	12.000.000

Al tratarse de una operación diseñada e incluida en el PEPAC de España 2023 - 2027, la intervención está soportada por el análisis DAFO del Plan, y la fijación de condiciones específicas para Andalucía a través del apartado en el que para la intervención se recogen las adaptaciones que requiere cada Comunidad Autónoma.

Esta operación, se enmarca en el segundo pilar de la PAC, es decir, en el ámbito de las medidas de Desarrollo Rural, por lo que los proyectos que resulten subvencionables serían financiados con el fondo Feader (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural). La gestión del fondo, es compartida, debiendo de ser cofinanciado por las correspondientes autoridades nacionales, quedando conformado el gasto público total por las aportaciones del Fondo, la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía, en la siguientes proporciones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	10/22	

Procedencia	% Gasto público
Feader	85
Administración General del Estado	9,81
Junta de Andalucía	5,19

En cuanto a la valoración económica, está previsto el siguiente gasto (montantes en €):

Cod. Fondo	Denominación	2024	2025	2026	2027	TOTAL	Partida Presupuestaria
C4684311A3	INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS CON OBJETIVOS AMBIENTALES - MEJORA DE REGADÍOS.	EN1.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00	4.500.000,00	12.001.000,00	1400110000G/71B/74800/00C4684311A3 2024000393

Las ayudas serán convocadas mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la que se fijará la dotación presupuestaria de convocatoria para cada una de las intervenciones y operaciones y se delimitará el plazo de presentación de solicitudes.

Las Órdenes de convocatoria, atendiendo al artículo 120 bis.1.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como del artículo 5 de la Orden de 6 de abril de 2018, por el que se aprueba el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, establecerá, para cada una de las líneas de ayuda, la distribución por anualidades del correspondiente gasto previamente autorizado. De conformidad con el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

- Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.
- La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.
- La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.
- La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	11/22	

Asimismo, podrán anunciarse eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible de cada convocatoria que posibilitarán una resolución complementaria a la de concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, conforme al artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto para cada línea de ayuda, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual según lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El horizonte temporal de las ayudas reguladas por este proyecto de Orden es el del marco de programación 2023-2027, teniendo en cuenta que aplica la liberación de compromisos automáticos N+2.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

Las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración.

Las bases reguladoras se tramitan en el ámbito de la Orden de 20 de diciembre de 2019, es decir, bajo bases tipo, las cuales tienen entre su objeto reducir las cargas administrativas para la ciudadanía.

Por otro lado, en comparación con las convocatorias activadas hasta la fecha para mejora de regadíos, se han reducido los documentos a facilitar por las personas solicitantes, haciendo uso siempre que sea posible de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acerca de la no oposición a la consulta de documentos. Así mismo, se han reducido los procedimientos que los beneficiarios han de acometer para poder ejecutar las inversiones.

Adicionalmente, al tratarse de personas jurídicas, obligadas a comunicarse telemáticamente con la Administración, se posibilitarán validaciones automáticas, durante la cumplimentación de la solicitud de ayuda, pago, trámite de audiencia, y en general para todos los formularios que sea necesario incorporar a través de la herramienta VEA, de manera que la persona solicitante y/o beneficiaria, cuente con información tan valiosa como la inversión subvencionable o la ayuda correspondiente a esa inversión subvencionable.

Otra de las medidas seleccionadas para reducir las cargas administrativas, es la justificación a través de módulos, lo que en argot europeo se denominan costes simplificados, que vienen a ser unos importes unitarios a aplicar por gasto subvencionable, lo que va en línea con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto - Ley 3/2021, de 16 de febrero.

Todo ello permitirá incrementar la eficiencia con la que se gestionan las subvenciones a la mejora de regadíos y reducir las cargas administrativas que recaían sobre las personas solicitantes y/o beneficiarias.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	12/22



6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Asimismo, el artículo 4.2 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe el objeto del mismo es la aprobación de unas bases reguladoras para establecer el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), bajo la Operación 68431_01 Mejora de regadíos, perteneciente a la Intervención 68431.1, dirigidas a las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público, adscritas al organismo de cuenca correspondiente, según los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley de Aguas.

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se considera que no existe un efecto negativo, generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género, ya que no se procede en la Orden de referencia a llevar a cabo modificación alguna que pueda producir situaciones de desigualdad por razón de género, por lo que no cabe integrar de forma transversal el objetivo de igualdad de género. Las subvenciones reguladas:

- Se dirigen a personas jurídicas, en concreto a comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas de riego, reguladas por la Ley de Aguas, por lo que su aprobación y constitución es previa a la presentación de la solicitud de ayuda y depende de los organismos de cuenca competentes.
- No cuentan con criterios de valoración de las solicitudes presentadas, al ser en régimen de concurrencia NO competitiva.
- Apoyarán inversiones en modernización de infraestructuras de riego.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	13/22



Por lo tanto, se entiende que el proyecto de norma:

- No afecta directa ni indirectamente a mujeres ni a hombres.
- No influirá en el acceso ni control de recursos, puesto que se trata de la ejecución de proyectos técnicos de obra sobre infraestructuras.
- En ningún caso las inversiones a ejecutar con la subvención afectarían a la posición social de mujeres y hombres.

Teniendo en cuenta que el mismo no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, ni afecta al acceso a los recursos ni incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: NO PERTINENTE.

Con carácter general, el Proyecto de Orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. El documento reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la citada Ley 4/2021, de 27 de julio, en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el marco de la Intervención 68431 relativa a ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, Intervención 68431_01 mejora de regadíos.

Analizado el texto del borrador inicial propuesto, los beneficiarios potenciales, el objeto y finalidad de la ayuda, se entiendo por este órgano directivo que la aprobación de proyecto de orden no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	14/22



6.3. Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto del Proyecto es la aprobación de unas bases reguladoras para establecer el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España financiadas por el el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), bajo la Operación 68431_01 Mejora de regadíos, perteneciente a la Intervención 68431.1, dirigidas a las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público, adscritas al organismo de cuenca correspondiente, según los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley de Aguas, por lo que la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

7. Medios electrónicos.

Con el fin de realizar una correcta implantación y gestión del conjunto de intervenciones incluidas en el PEPAC, se aprueba la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y en la que se recogen las definiciones, mecanismos de control y sanciones que serán de aplicación en España para adaptarse a la nueva PAC. En su artículo 4 , se establece que en todos los procedimientos administrativos seguidos ante las autoridades competentes, las personas físicas o jurídicas o entes o entes sin personalidad, beneficiarios de las ayudas de la PAC, así como otros titulares de explotaciones agrarias inscritas en los correspondientes registros y empresas conexas, deberán relacionarse con la administración exclusivamente por medios electrónicos, siempre que la autoridad competente tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. En el caso de las subvenciones reguladas en estas bases, la obligación viene impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser los beneficiarios potenciales personas jurídicas, quedando acogidos a lo dispuesto en el artículo 14.2.b).

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

8. Impacto en la protección de datos personales.

No se establecen.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	15/22	

9. Análisis de otros impactos.

No se establecen.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

No se ha realizado consulta pública previa.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado Proyecto de Orden, el trámite de audiencia se realizará a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

- Asociación de Regantes de Andalucía (AREDA).
- Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA).
- Cooperativas Agro – Alimentarias
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).

El proyecto se someterá a audiencia durante un plazo de 7 días hábiles, en atención a la tramitación de urgencia declarada para proyectos financiados o afecten a fondos europeos y en relación con la mejora de la gestión sostenible del agua, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la entidad.

El trámite de información pública se publicará en el portal de transparencia para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 7 días hábiles tras la publicación del mismo, en el citado portal. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite, pudiendo las personas físicas, hacer uso de su derecho a no comunicarse con la Administración telemáticamente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	16/22



ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Si, por el Consejero
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	No. Se publica en el Portal Transparencia.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Si.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Si, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Si, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Si, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Notificación de resolución de desistimiento	21	Si, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Si
Alegaciones	76	Si
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	No
Audiencia	82	Si
Información pública	83	Si, mediante publicación de resolución en BOJA
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Si.
Propuesta de resolución	88.7	Si, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	17/22



FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Si, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Si, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Si, es susceptible de recurso de reposición.
Otras formas de terminación	84	No

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	18/22	

ANEXO V. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input type="checkbox"/>	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input type="checkbox"/>	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	<input type="checkbox"/>	X
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	<input type="checkbox"/>	X

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

FECHA

20/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH

PÁGINA

19/22



		SI	NO
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	<input type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿ Son necesarios tales informes?	X	<input type="checkbox"/>
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>	X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	20/22	

		SI	NO
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	<input type="checkbox"/>	X
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input type="checkbox"/>	X
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	<input type="checkbox"/>	X
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	<input type="checkbox"/>	X

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	21/22	

ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado			
---	--	--	--

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)			
Consejería:	AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		
Denominación del Procedimiento	Proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, del plan estratégico de la política agrícola común de España, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el marco de la intervención 68431 relativa a ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, intervención 68431.1_01 mejora de regadíos.	Código RPS	25499
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
	X

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentación electrónica de la solicitud		2	5,00 €	1	1	40	200,00 €
Presentación electrónica de documentos, facturas y requisitos		7	4,00 €	1	1	40	160,00 €
Aportación de datos		8	2,00 €	7	1	40	560,00 €
Presentación de informes y memorias		10	500,00 €	1	1	40	20.000,00 €
Obligación de conservar documentos		11	20,00 €	1	1	40	800,00 €
Llevanzas de libros en vía electrónica		15	150,00 €	1	1	40	6.000,00 €
Obligación de publicar o comunicar		19	100,00 €	1	1	40	4.000,00 €
							31.520,00 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentación electrónica de la solicitud	Art 8		5,00 €	1	1	40	200,00 €
Presentación electrónica de documentos, facturas y requisitos	Art 10 y 17		4,00 €	1	1	40	160,00 €
Aportación de datos	Art 10 y 17		2,00 €	6	1	40	480,00 €
Presentación de informes y memorias	Art 10 y 17		500,00 €	1	1	40	20.000,00 €
Obligación de conservar documentos	Art 24		20,00 €	1	1	40	800,00 €
Llevanzas de libros en vía electrónica	Art 27		150,00 €	1	1	40	6.000,00 €
Obligación de publicar o comunicar			100,00 €	1	1	40	4.000,00 €
							0,00 €
							0,00 €
							31.440,00 €
							-80,00 €

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN				
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	-80,00 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	#¡REF!
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	#¡REF!

se corresponde con el ahora total (11)
Suma 12 y 13

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

Fdo.: Daniel Quesada Sánchez.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHHDMNBW8NRQFY54UPLT5KNH	PÁGINA	22/22	